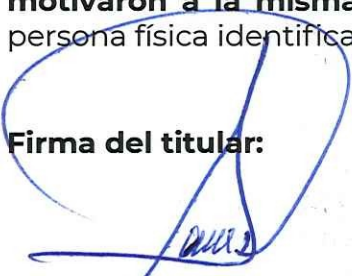




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental como Generador de Residuos Peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites con el No. de Bitácora **12/HR-0173/03/23**, correspondiente al expediente No. **RG-2009-044**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 4.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **14 de julio del 2023** ; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII** Disponible para su consulta en :

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
11 de Noviembre del 2023

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: Ana Bertha Mayo Aliso

FECHA: 14/ABR/2023

FIRMA: [Firma]

Oficio: 132/OR-GRO-UGA-MIC/097/2023
Folio: 000247
Bitácora: 12/HR-0173/03/23
No. de Expediente: RG-2009-044

Acapulco de Juárez, Gro., a 04 de abril de 2023.

C. MARTÍN ALEJANDRO CARMONA SOLORZANO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES DE CAMINOS Y PROYECTOS INTERESTATALES, S.A. DE C.V.

En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **CCPTFI2006TI** como generador de residuos peligrosos, por **nuevo domicilio, incorporación de residuos generados, actualización en la cantidad de generación y cambio de categoría** de la empresa denominada **Construcciones de Caminos y Proyectos Interestatales, S.A. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0173/03/23**, el **27 de marzo de 2023**; y

RESULTANDO

- I. Que con fecha **03 de abril de 2009**, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/130/09**, autorizó su registro como generador de residuos peligrosos, asignándole el **NRA: CCPTFI2006TI**, quedando registrado en la categoría de **Microgenerador** de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha **29 de octubre de 2014**, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/293/2014**, modificó el número de registro ambiental **NRA: CCPTFI2006TI**, por **cambio de domicilio y actualización de los residuos generados**.
- III. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 27 de marzo de 2023, cumpliendo con todos los requisitos; y,

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º, inciso A., fracción VII, inciso c), 32, 33, 34, 35, fracción X, inciso b) y e) del Reglamento Interior de esta Secretaría y la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, esta Unidad Administrativa.

RESUELVE

Único.- Autorizar la modificación al Número de Registro Ambiental **CCPTFI2006TI**, por **nuevo domicilio, incorporación de residuos generados, actualización en la cantidad de generación y cambio de categoría** para quedar registrada la empresa ante esta Unidad Administrativa, con el nombre de **Construcciones de Caminos y Proyectos Interestatales, S.A. de C.V.** con nuevo domicilio ubicado en

generando los siguientes residuos peligrosos: **aceite lubricante usado, aceite hidráulico usado, tierra contaminada con hidrocarburos, tierra contaminada de aceites, trapos impregnados con hidrocarburos, trapos impregnados con aceites, trapos impregnados con grasa, cartón impregnado con aceites, cartón impregnado con grasa, filtros usados de aceite, filtros usados de gasolina, filtros usados de aire, latas vacías de aerosoles, mangueras impregnadas de aceite**



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/OR-GRO-UGA-MIC/097/2023

Folio: 000247

Bitácora: 12/HR-0173/03/23

No. de Expediente: RG-2009-044

Acapulco de Juárez, Gro., a 04 de abril de 2023.

usado, mangueras impregnadas de diésel, plástico impregnados de grasas y sobrantes de electrodos de soldadura; en la categoría de **Gran Generador**; representada por el **C. Martín Alejandro Carmona Solorzano**, para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con los siguientes,

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Llevar una bitácora en la que registrará el nombre del residuo y cantidad generada; características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fecha de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia; nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y nombre del responsable técnico de la bitácora.

SEGUNDA.- Someter a consideración de la Secretaría el Plan de Manejo de sus Residuos Peligrosos.

TERCERA.- Presentar un informe anual acerca de la generación y modalidades de manejo a las que sujetaron sus residuos, a través de la Cédula de Operación Anual (COA); el que deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año.

CUARTA.- Contar con un seguro ambiental, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTA.- Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen;

SEXTA.- Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial;

SÉPTIMA.- Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo conforme a lo señalado en el presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes; deberá separar y envasar todos los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de acuerdo con sus características físicas y biológicas, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002;

OCTAVA.- Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables; durante el envasado, los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o peligrosos;

NOVENA.- Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos, deberán cumplir con las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular (biológico Infecciosos).

DÉCIMA.- Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses; y para el caso de los residuos peligrosos biológico infecciosos conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/OR-GRO-UGA-MIC/097/2023

Folio: 000247

Bitácora: 12/HR-0173/03/23

No. de Expediente: RG-2009-044

Acapulco de Juárez, Gro., a 04 de abril de 2023.

DÉCIMA PRIMERA.- Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable;

DÉCIMA SEGUNDA.- El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:

- a En el momento de entrega de los residuos, la empresa denominada **Construcciones de Caminos y Proyectos Interestatales, S.A. de C.V.**; deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo;
- b El transportista conservará una de las copias que le entregue la empresa denominada **Construcciones de Caminos y Proyectos Interestatales, S.A. de C.V.**; para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al **destinatario final** junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su **tratamiento o disposición final**;
- c El destinatario final de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato a la empresa denominada **Construcciones de Caminos y Proyectos Interestatales, S.A. de C.V.**; y
- d Si transcurrido un plazo de **sesenta días naturales**, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve a la empresa denominada **Construcciones de Caminos y Proyectos Interestatales, S.A. de C.V.** el **original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario encargado del tratamiento o disposición final**, la empresa denominada **Construcciones de Caminos y Proyectos Interestatales, S.A. de C.V.** deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

DÉCIMA TERCERA.- Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

DÉCIMA CUARTA.- Deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, un **informe semestral (27 de septiembre) y otro anual (27 de marzo)** sobre los residuos peligrosos generados en el periodo que se informa, los cuales deberán contener: cantidades de residuos generados y demostrar mediante **manifiestos** de entrega recepción, la **empresa transportista** contratada, así como el **destino final** que les dio a estos, para lo cual deberá presentar los **manifiestos de entrega recepción en original para su cotejo**.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente; Cuando se trate del cierre de la instalación, los generadores presentarán el aviso, proporcionando además la siguiente información:

- a La fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad generadora de residuos peligrosos;
- b La relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
Villa

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/OR-GRO-UGA-MIC/097/2023

Folio: 000247

Bitácora: 12/HR-0173/03/23

No. de Expediente: RG-2009-044

Acapulco de Juárez, Gro., a 04 de abril de 2023.

- c El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, incluyendo la relación de materiales empleados en la limpieza de tubería y equipo;
- d El diagrama de tubería de proceso, instrumentación de la planta y drenajes de la instalación, y
- e El registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el periodo de operación, así como los resultados de las acciones que se llevaron a cabo. Este requisito aplica sólo para los grandes generadores.

Los generadores de residuos peligrosos manifestarán en el aviso, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es correcta.

DÉCIMA SEXTA.- Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista **reducción o incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Unidad Administrativa;

DÉCIMA NOVENA.- El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar a ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.p. **Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbres.-** Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.

Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. RG-2009-044

ASG*MJSM*ASN